**PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Alumno: José David Mamani Vilca**

**1.- ¿Por qué la tecnología de los sistemas de información contemporáneos e Internet imponen desafíos para la protección de la privacidad individual y la propiedad intelectual?**

Porque las organizaciones encargadas de la protección de la propiedad intelectual (propiedad intangible creada por individuos u organizaciones) utilizan métodos poco efectivos ante la facilidad que tienen las nuevas tecnologías de información y computación que permiten copiar y distribuir fácilmente este tipo de propiedad.

Por ejemplo, las tecnologías de información utilizadas en un sistema tan complejo como lo es Youtube, resultan insuficientes y en algunos casos absurdamente ineficientes pues gracias a una serie de modificaciones en el material en el que deberían actuar, les resulta imposible definir si dicho material posee derechos de autor y que acciones deberían de tomarse en caso se haga uso de ello. Aun así, no se puede afirmar que la propiedad intelectual discurre libremente en Internet sin consecuencia alguna para aquellos que trafiquen con ella. Desde el cierre de enormes centros de datos (como Megaupload), hasta el endurecimiento en los términos y condiciones de empresas orientadas al mismo campo, se puede decir que la tecnología de información actual está pasando por un proceso de alta adaptabilidad que permitan en un futuro discernir qué acciones deban tomarse frente a la toma del material ajeno.

**2.- ¿Por qué la tecnología de las aplicaciones contemporáneas e Internet imponen desafíos para la protección de la privacidad individual y la propiedad intelectual?**

Partiendo de la pregunta previa, podemos afirmar que no existen sistemas 100% eficaces al momento de detectar si un software es realmente legal o si este ha sido pirateado. De hecho, una forma más objetiva de analizar este problema, es partiendo del campo de la industria de los videojuegos. Si bien décadas atrás resultaba tan sencillo como un copiar y pegar para obtener una versión de un software, actualmente (e irónicamente gracias a la misma Internet) la obtención de videojuegos ilegales resulta mucho, pero mucho más complicado. La mayoría de las empresas han optado por el desarrollo de sistemas 100% onlines, que garantizan que la versión del producto utilizado, sea una copia legal. Esta nueva metodología, posteriormente, se fue extendiendo al campo del software especializado siendo actualmente la mayoría de ellos dependientes de un sistema de arranque online que permitan validar la versión del programa antes de su ejecución. Sin embargo, y pesar de estas medidas, el software ilegal está muy lejos de desaparecer.

**3.- Explique cómo es que Internet desafía la protección de la privacidad individual y la propiedad intelectual.**

Internet es lo que ahora podemos entender como el mayor precursor de la libertad del conocimiento. Aunque paradójicamente facilita la generación de nuevas ideas, el conocimiento infundado en ellas no ha de pertenecer a nadie más que a la humanidad en general (Personalmente lo contemplo como el socialismo de las ideas). Si bien este movimiento es claramente admitido durante los tiempos de la creación de licencias para el software libre, también se ha dejado en claro el compromiso para el respeto del software en caso este desee mantenerse en privado. Aun así, Internet es un ambiente de casi anonimato y poca repercusión ante acciones de piratería, por lo que la conclusión ante el respeto de la propiedad intelectual es casi obvia. Internet como concepto nació para compartir, no sabemos qué, pero termina extendiéndose por las redes.

**4.- Mencione y defina tres regímenes diferentes que protegen los derechos de la propiedad intelectual.**

En el Perú existen una serie de artículos encargados de respaldar los derechos intelectuales de una persona frente a una idea, algunos de dichos artículos son:

Artículo 1º: Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto la protección de los autores de las obras literarias y artísticas y de su derecho habiente, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor reconocidos en ella y de la salvaguardia del acervo cultural.

El cuál define quién/ y a quién se considera como autor de la idea, aquellos en relación al autor/res y todas las acciones a realizar en caso la propiedad intelectual ajena resulte agredida. Esta protección se reconoce en cualquiera que sea de la nacionalidad, el domicilio del autor o titular del respectivo derecho o el lugar de la publicación o divulgación.

Artículo 3º: La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

El cuál define que puede considerarse como propiedad intelectual, siendo esta una idea a salvaguardar independiente de su campo o propósito. Esta definición otorga mayor libertad pues garantiza la defensa de *cualquier* cosa que pueda garantizar como mi idea.

Artículo 9º: No son objeto de protección por el derecho de autor:

Las ideas contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.

Los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni las traducciones oficiales de los mismos, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente.

Las noticias del día, pero, en caso de reproducción textual, deberá citarse la fuente de donde han sido tomadas.

Los simples hechos o datos.

Sin bien una idea es valiosa, también se hace necesario definir qué es lo que realmente pude y debe defenderse.